

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Julio de 2016.

**A LA
COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA
FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES.
PRESENTE**

REF: RESOLUCION 2/2016

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de la primera reunión de este honorable tribunal.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE JUEGO LIMPIO aprobado en el año 2012 menciona que es competencia del TRIBUNAL juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que se ha recibido un informe elaborado por el Juez General Sr. Nicolás Herzulis en relación con el comportamiento de un jugador en el Torneo Súper Serie Bernardo Houssay del mes de mayo de 2016.

Que se han recibido dos los informes elaborados por el Juez General Sr. Rafael Diaz Mallea en relación con el comportamiento de jugadores en los Torneos Grand Slam Revolución de Mayo del mes de Mayo de 2016 y del Súper Serie Bandera Nacional del mes de Junio de 2016.

Que el artículo 6 del Reglamento Vigente le da la facultad al TRIBUNAL de dictar una medida provisional hasta tanto se produzcan mayores pruebas que permitan arribar a una **sanción definitiva**.

Que este TRIBUNAL reunido en sesión plena,

RESUELVE

- 1) Suspender a partir de la fecha en forma PROVISIONAL para toda competencia federada categoría Todo Competidor, a los siguientes jugadores, ordenados alfabéticamente:
Sr. Satriani Genaro.
Sr. Sotto Tomás.
Sr. Tomaselli Bruno.

- 2) Suspender a partir de la fecha en forma PROVISIONAL para toda competencia federada categoría Todo Competidor, incluido el circuito Tenis de Mesa Para Todos –TMT- a los siguientes jugadores:
Sr. Deym Federico.
- 3) Aclarar explícitamente que las suspensiones PROVISIONALES corresponden a la categoría Todo Competidor dado su carácter excepcional y para no perjudicar irremediamente a los jugadores en cuestión, toda vez que por demora exclusiva de este TRIBUNAL no se han podido recolectar las pruebas y testimonios que permitan arribar a una conclusión final sobre los hechos en cuestión.
- 4) Arbitrar los medios necesarios para que con la mayor celeridad para que todas las partes involucradas puedan realizar ampliaciones y/o descargos.
- 5) Solicitamos la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados.

Lo saludamos muy atte.

NICOLAS CASTELO

ANDRES DEBONIS

JAVIER ANDRES HUREVICH